

RV: Recurso Reposición Subsidio Apelación Proceso No. 2017-00932 ,proviene juzgado Noveno.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/09/2020 7:27 AM

Para: Giovanni Arias Suarez <gariass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día se remite nuevamente para fines pertinentes,

Atentamente,



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 6:16 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso Reposición Subsidio Apelación Proceso No. 2017-00932 ,proviene juzgado Noveno.

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

039 Jelya
49554 1-SEP-20 9:41
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2947-62-11
CURY ZF
18/08

De: Felix Antonio Campos Cruz <felixcamposcruz@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 3:00 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; felixcamposcruz@gmail.com <felixcamposcruz@gmail.com>

Asunto: Recurso Reposición Subsidio Apelación Proceso No. 2017-00932 ,proviene juzgado Noveno.

Señor
JUEZ ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROVIENE DEL JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
D.

Ref: EJECUTIVO
S.
CONJUNTO LA PLAZUELA
V/S
MARJALILIA SANCHEZ
No. 2017-0932

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.515 de Bogotá, y Tarjeta profesional No. 89.034 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito impetrar el recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra su último auto, por medio del cual rechaza la Nulidad impetrada dentro del proceso de la referencia, basado en los siguientes:
1- Este despacho judicial cometió un gran vicio jurídico al haber rechazado de plano la solicitud de la Nulidad deprecada, como quiera que se encuentra enmarcada dentro de las causales establecidas en la ley para ser declarada la misma, por **INDEBIDA NOTIFICACION**, al no cumplir con los requisitos establecidos en la ley, como lo es la fecha de elaboración del Citaorio y Aviso de Notificación.

2- Al ser consagrada esta causal de manera laxativa en la ley, no se cumplió la finalidad de la consagrada en la misma ya que la Notificación no tiene la fecha en que fue elaborada la misma, requisito **SINEQUANON**, conforme lo establece la ley, y en consecuencia se vulnera el Debido proceso, ligado íntimamente al Derecho de Defensa establecido en el artículo 29 Constitucional.

3- Qua por lo anterior se deba reparar el vicio que **RECHAZO DE PLANO** la solicitud de la **NULIDAD IMPETRADA**, y en consecuencia se sirva pronunciar de fondo respecto de la misma, y en subsidio se conceda el Recurso de Apelación para ante el superior Jurisdiccional.

4- Del señor Juez
Certificado


FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
C.C. No. 79.402.515 de Bogotá
T.P. No. 89.034 de Bogotá

Señor
JUEZ ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROVIENE DEL JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
D.

Ref: EJECUTIVO
CONJUNTO LA PLAZUELA
V.S.
MARIALILIA SANCHEZ
No. 2017-0932

FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.515 de Bogotá, y Tarjeta profesional No. 89.034 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito impetrar el recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra su último auto, por medio del cual rechaza la Nulidad impetrada dentro del proceso de la referencia, basado en los siguientes:

1- Este despacho judicial, cometió un gran yerro jurídico al haber rechazado de plano la solicitud de la Nulidad deprecada, como quiera que se encuentra enmarcada dentro de las causales establecidas en la Ley para ser declarada la misma, por **INDEBIDA NOTIFICACION**, al no cumplir con los requisitos establecidos en la ley, como lo es la fecha de elaboración del Citaorio y Aviso de Notificación.

2- Al ser consagrada esta causal de manera taxativa en la ley, no se cumplió la finalidad de lo consagrado en la misma ya que la Notificación no tiene la fecha en que fue elaborada la misma, requisito **SINEQUANOM**, conforme lo establece la ley, y en consecuencia, se vulnera el Debido proceso, ligado íntimamente al Derecho de Defensa establecido en el artículo 29 Constitucional.

3- Que por lo anterior se debe reponer el auto que **RECHAZO DE PLANO** la solicitud de la **NULIDAD IMPETRADA**, y en consecuencia se sirva pronunciar de fondo respecto de la misma, y en subsidio se conceda el Recurso de Apelación para ante el superior jerárquico.

4- Del señor Juez
 Contaminante

FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
 C.C.N. No. 79.402.515 de Bogotá
 TIR. No. 89.034